

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1716

Ref. Expediente N° NC2018/0000599

Señor(a)
DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El título es general, no especifica claramente el objeto a proteger, ni corresponde totalmente con la materia de la solicitud; porque no hace referencia al revestimiento captador de contaminantes y al método de aplicación del mismo sobre un sustrato que se encuentra dentro del alcance de las reivindicaciones presentadas, se sugiere hacer la corrección necesaria.

2. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones (11 en total), es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 10, Radicado NC2018/0000599 del 23 de enero de 2018.
Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- Se presenta el término “*al menos*” (reiv. 1, 9, 10, el cual es impreciso, y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminar o sustituir por términos precisos o rangos concretos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1716

Ref. Expediente N° NC2018/0000599

- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“un producto curado de una composición”* (reiv. 1), *“un componente de resina epoxídica”* (reiv. 1), *“una resina epoxídica modificada con alcanolamina”* (reiv. 1), *“un endurecedor”* (reiv. 1), *“un material captador de contaminantes”* (reiv. 1), *“una capa permeable”* (reiv. 1), *“un revestimiento en polvo”* (reiv. 2), *“un revestimiento preformado”* (reiv. 3), *“un material para captura de contaminantes”* (reiv. 9), los cuales aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos específicos y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado y/o identificar claramente los elementos reclamados.
- En la reivindicación 1 la expresión *“una capa permeable que tiene una diferencia entre la temperatura de transición vítrea seca y la temperatura de transición vítrea húmeda de al menos 14°C”*, equivale a caracterizar uno de los componentes del producto únicamente mediante parámetros, lo cual no es permitido, dado que un producto se puede caracterizar por su estructura, elementos o fórmula química.
- Las expresiones: *“un revestimiento preformado aplicable a un sustrato base para formar un artículo recubierto”* (reiv. 3), *“se puede formar directamente sobre un sustrato de base para formar un artículo recubierto”* (reiv. 4), *“el sustrato de base es una tubería que tiene el revestimiento para captura de contaminantes sobre una superficie interna del mismo”* (reiv. 5), *“el sustrato de base es un tubo que es capaz de tener un fluido líquido a través de una superficie interna del mismo en contacto con el revestimiento para captura de contaminantes”* (reiv. 6), *“el revestimiento para captura de contaminantes se aplica al sustrato de base mediante un proceso de pulverización de revestimiento en polvo”* (reiv. 7), *“el revestimiento para captura de contaminantes se lija o se desgasta usando limpieza abrasiva para eliminar una capa de brillo sobre el mismo”* (reiv. 8), indican la aplicación que se le puede dar al recubrimiento, lo cual no se considera una característica técnica que defina a la invención.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1716

Ref. Expediente N° NC2018/0000599

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA
Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ

Página 3 de 3